



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 378 – MPM

Moyobamba, 17 de mayo de 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, en sesión ordinaria de fecha 17 de mayo del 2017, ha evaluado el Dictamen N° 005-2017, de la Comisión de Población y Salud, que opina favorablemente para que mediante ordenanza municipal se apruebe el nuevo Reglamento que norma la Constitución, Proceso Eleccionario y la Creación de las Juntas Vecinales en el Distrito y Provincia de Moyobamba, Región San Martín; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 –“Ley Orgánica de Municipalidades”, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, según Ordenanza Municipal N° 269-MPM, de fecha 18 de febrero de 2014, se aprueba el Reglamento que aprueba la Constitución y Proceso Eleccionario de las Juntas Vecinales Comunes y Junta de Delegados Vecinales Comunes en el Distrito y Provincia de Moyobamba;

Que, el Manual para organizar elecciones de Juntas Vecinales, dirigido a las Municipalidades Distritales, elaborado por la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), tiene como propósito trasladar la experiencia acumulada gracias a la ejecución del servicio de Asistencia Técnica y Apoyo en materia electoral brindada a los gobiernos locales;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 116°, contempla en materia de Juntas Vecinales que, los Concejos Municipales, a propuesta del Alcalde, de los Regidores o a petición de los vecinos constituyen Juntas vecinales, mediante convocatoria pública a elecciones, precisando la norma que, corresponde al Concejo Municipal aprobar el Reglamento de Organización y Funciones de las Juntas Vecinales Comunes, donde se determinan y precisan las normas generales a que deberán someterse;

Que, mediante el Informe Técnico N° 029-2017-APC/GDS/MPM, del 5 de abril de 2017, el Jefe del Área de Participación Ciudadana, adscrita a la Gerencia de Desarrollo Social, concluye que, en la Ordenanza Municipal N° 269-MPM, de fecha 18 de febrero de 2014, se ha encontrado duplicidad de artículos y faltan varios contenidos importantes al Reglamento en mención para poder ser aplicado verdaderamente en el marco de la ley, y así llevar el fiel cumplimiento de dicha ordenanza en todos sus extremos, a fin de poder crear y formalizar las juntas vecinales comunales de nuestra ciudad de Moyobamba;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 378 – MPM

Que, a través del Informe Legal N° 26-2017-MPM/OGAJ, de fecha 26 de abril de 2017, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina favorablemente para que mediante Ordenanza Municipal, se derogue la Ordenanza Municipal N° 269-MPM, de fecha 18 de febrero de 2014, y aprobar mediante ordenanza municipal, el Reglamento que aprueba la Constitución, Proceso Eleccionario y la Creación de las Juntas Vecinales en el Distrito y Provincia de Moyobamba, Región San Martín;

Que, atendiendo a las consideraciones indicadas, al Dictamen N° 005-2017, de la Comisión de Población y Salud; y en virtud al numeral 8 del artículo 9° y artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal Provincial de Moyobamba, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, con el voto UNÁNIME de sus miembros, aprobó la siguiente:

"ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL NUEVO REGLAMENTO QUE NORMA LA CONSTITUCIÓN, PROCESO ELECCIONARIO Y LA CREACIÓN DE LAS JUNTAS VECINALES EN EL DISTRITO Y PROVINCIA DE MOYOBAMBA, REGIÓN SAN MARTÍN".

ARTÍCULO PRIMERO.- DEROGAR la Ordenanza Municipal N° 269-MPM, de fecha 18 de febrero de 2014, mediante la cual se aprobó el Reglamento de la Constitución y Proceso Eleccionario de las Juntas Vecinales Comunes y Junta de Delegados Vecinales Comunes en el Distrito de la Provincia de Moyobamba.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el Nuevo Reglamento que norma la Constitución, Proceso Eleccionario y la Creación de las Juntas Vecinales en el Distrito y Provincia de Moyobamba, Región San Martín; el mismo que consta de siete (7) Títulos, tres (3) Capítulos, cuarenta y cinco (45) Artículos y seis (6) Disposiciones Transitorias y Finales; y cuyo texto forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR que la presente Ordenanza Municipal, entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza conforme a Ley, sin perjuicio de su publicación en el Portal Institucional www.munimoyobamba.gob.pe.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MOYOBAMBA
DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

Dr. Osvaldo Jiménez Salas
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE **MOYOBAMBA**

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 378 – MPM

"REGLAMENTO QUE NORMA LA CONSTITUCIÓN, PROCESO ELECCIONARIO Y LA CREACIÓN DE LAS JUNTAS VECINALES EN EL DISTRITO Y PROVINCIA DE MOYOBAMBA, REGIÓN SAN MARTÍN"



TÍTULO I ASPECTOS GENERALES

CAPÍTULO I OBJETO, DEFINICIÓN, CONSTITUCIÓN Y ÁMBITO TERRITORIAL

ARTÍCULO 1º.- El presente reglamento tiene como objeto normar sobre la definición, constitución, ámbito territorial, finalidad, objetivos, organización, funciones, creación, elección y otros aspectos relacionados al funcionamiento de las Juntas Vecinales Comunes del distrito de Moyobamba y su jurisdicción.

ARTICULO 2.- Las Juntas Vecinales Comunes del distrito de Moyobamba, son órganos de apoyo encargadas de supervisar en el ámbito de su respectivo territorio vecinal, la prestación de los servicios públicos locales, cumplimiento de las normas municipales, ejecución de obras municipales y otras atribuciones y funciones que se establecen en el presente reglamento.

ARTICULO 3º.- Las Juntas Vecinales Comunes del Distrito de Moyobamba, se constituyen de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Perú y lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 así como en otras normas específicas sobre la participación vecinal en los Gobiernos Locales.

Sus siglas son **JVC**.

ARTICULO 4º.- Las Juntas Vecinales Comunes ejercen sus atribuciones dentro de la jurisdicción territorial vecinal que les corresponda, de acuerdo a la demarcación que establezca la Municipalidad provincial de Moyobamba.

CAPÍTULO II FINALIDAD Y OBJETIVOS

ARTICULO 5º.- Las Juntas Vecinales Comunes del Distrito de Moyobamba, tienen como finalidad promover la participación de los vecinos en la formulación, debate y concertación



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE **MOYOBAMBA**

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 378 – MPM

de los planes de desarrollo, en sus presupuestos, en la prestación de los servicios públicos locales y en otras acciones relacionadas con la gestión municipal prescindiendo de intereses políticos o económicos personales y/o privados, colocando por encima de ello el interés y beneficio de toda la comunidad.

ARTÍCULO 6º.- Las Juntas Vecinales Comunes del Distrito de Moyobamba, tienen como objetivos:

- Promover el acceso de todos los vecinos a ser informados sobre el desarrollo de la gestión municipal.
- Fomentar la presentación de iniciativas para la elaboración y ejecución de planes, programas y proyectos para el desarrollo de su territorio vecinal y del Distrito en general.
- Coadyuvar a la ejecución de actividades que permitan una mejor calidad de vida de los vecinos.
- Contribuir a la capacitación en asuntos públicos y municipales de los vecinos así como para su desarrollo personal, técnico y profesional.

TÍTULO II

DE LA ORGANIZACIÓN VECINAL

TERRITORIO VECINAL

ARTÍCULO 7º. – Las Juntas Vecinales Comunes se constituyen para fomentar la participación vecinal efectiva en el distrito de Moyobamba, están conformadas por vecinos y que cuenten con reconocimiento municipal, Están agrupados y , delimitados geográficamente por barrios y sectores de la jurisdicción del distrito de Moyobamba.

FUNCIONES, DERECHOS Y DEBERES DEL PRESIDENTE Y LOS MIEMBROS QUE INTEGRAN A

LA JUNTAS VECINALES COMUNALES

FUNCIONES



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 378 – MPM

ARTÍCULO 8º.- Son funciones de las Juntas Vecinales Comunes:

- a.- Velar por el cumplimiento de las normas municipales.
- b.- Supervisar la ejecución de obras municipales en el ámbito geográfico de su sector o barrio.
- c.- Supervisar la prestación de servicios públicos locales en el territorio vecinal de su Junta Vecinal comunal.
- d.- Supervisar y colaborar con el cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal Distrital Concertado.
- e.- Fomentar la organización de eventos deportivos, culturales y recreativos en su sector.
- f.- Promover y ejecutar las acciones y proyectos dirigidos a lograr el desarrollo del territorio de su Junta Vecinal Comunal.
- g.- Aprobar los Planes, Proyectos, Programas, y otras acciones de desarrollo comunal y proponerlos a la Municipalidad, u otros organismos públicos y privados, previa opinión favorable de la Municipalidad provincial de Moyobamba.
- h.- Promover la participación e integración vecinal en su sector.
- i.- Velar por el cuidado del medio ambiente, conservación, ornato y uso adecuado de los espacios públicos (áreas verdes, parques y jardines) y por el respeto de los derechos ambientales de todo ciudadano.
- j.- Sesionar cuando menos una vez al mes
- k.- Informar a los vecinos de su jurisdicción, de su gestión, cuando menos dos (02) veces al año (uno cada semestre).
- l.- Otras que le encargue o solicite el Alcalde provincial o Concejo Municipal provincial.

ARTÍCULO 9º.- Son derechos del presidente y miembros directivos de las Juntas Vecinales Comunes:

- a.- Asistir con voz y voto a las Asambleas y sesiones ordinarias y extraordinarias de su Junta Vecinal Comunal



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 378 – MPM

b.- Elegir y ser elegidos para cargos directivos y/o integrar las comisiones que se conformen.

C.- Presentar proyectos o iniciativas para lograr el desarrollo del territorio de su Junta Vecinal y/o del Distrito.

d.- Asistir y tener derecho a voz en las sesiones de Concejo Municipal, según procedimientos que para tal efecto se establezca en el Reglamento Interno del Concejo Municipal.

e.- Supervisar la ejecución de las obras municipales que se realicen en el ámbito geográfico del territorio de su Junta Vecinal Comunal, como barrio sector.

f.- Supervisar la prestación de los servicios públicos locales en el ámbito geográfico del territorio de su Junta Vecinal Comunal.

G.- Otras que el Alcalde o Concejo Municipal le otorgue.

ARTÍCULO 10º.- Son obligaciones del presidente y miembros de las Juntas Vecinales Comunales.

a.- Cumplir y hacer cumplir el presente reglamento.

b.- Desempeñar diligentemente las funciones del cargo para el que fueron elegidos y / o en las comisiones o labores asignadas.

c.- Participar en el proceso de formulación, desarrollo y evaluación de los planes, programas, proyectos y otras acciones dirigidas al logro del desarrollo de la comunidad de su jurisdicción y del Distrito en general.

d.- Reunirse en sesiones ordinarias o extraordinarias de Junta vecinal Comunal.

e.- Convocar a Asamblea General de Vecinos para tratar temas de carácter vecinal y/o para tratar las denuncias, quejas o iniciativas de los vecinos, así como las propuestas de solución que correspondiere, a fin de que se adopten los acuerdos respectivos.

f.- Supervisar y colaborar con el cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal Distrital Concertado.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE **MOYOBAMBA**

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 378 – MPM

- g.- Participar activamente en los procesos del Presupuesto Participativo, Rendición de Cuentas, Comité de Coordinación Local, y en todos los eventos relacionados con la Gestión Municipal, que convoque la Municipalidad Provincial de Moyobamba.
- h.- Velar por el cumplimiento de las normas municipales.
- i.- Supervisar la ejecución de obras municipales en el ámbito geográfico de su sector o barrio.
- j.- Supervisar la prestación de servicios públicos locales en el sector correspondiente.
- k.- Fomentar la organización de eventos deportivos, culturales y recreativos en su sector.
- l.- Promover la participación e integración vecinal de su jurisdicción.
- m.- Velar por el cuidado del medio ambiente, conservación, ornato y uso adecuado de los espacios públicos (áreas verdes, parques y jardines) y por el respeto de los derechos ambientales de todo ciudadano.
- n.- Mantener un comportamiento decoroso y acorde con las buenas costumbres y valores morales ante los integrantes de su Consejo Vecinal y moradores en general, procurando en todo momento prestigiar la labor personal de sus integrantes así como la labor grupal del Consejo Directivo Vecinal.
- ñ.- Otras que la Junta Vecinal Comunal, el Alcalde Distrital, o Concejo Municipal le encarguen.

NORMAS VECINALES

ARTÍCULO 11º.- Las Juntas Vecinales Comunales pueden emitir sus normas internas en concordancia y con sujeción a las normas legales vigentes, las normas emitidas por la Municipalidad provincial, demás disposiciones legales con la participación ciudadana.

CAPÍTULO I

ESTRUCTURA ORGÁNICA

ÓRGANOS DE GOBIERNO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 378 – MPM

ARTÍCULO 12°.- Son órganos de Gobierno de las Juntas Vecinales Comunes:

La Asamblea General Vecinal.

El Consejo Directivo Vecinal

ARTÍCULO 13°.- La Asamblea General Vecinal

- a.- La Asamblea General Vecinal es el órgano máximo de las Juntas Vecinales Comunes, participan en ella los vecinos que viven dentro de la jurisdicción del territorio vecinal.
- b.- La Asamblea General Vecinal Ordinaria, deberá ser convocada cuando menos dos (02) veces al año y en forma extraordinaria cuando lo convoque el presidente vecinal Comunal, quien la presidirá.
- c.- Las Asambleas Generales Vecinales Ordinarias, se convocarán con una anticipación de cuarenta y ocho horas (48 Hs) antes del día de la Asamblea y las Asambleas Generales Vecinales Extraordinarias cuando lo convoque el presidente y miembros de la junta Vecinal Comunal. El quórum para la primera citación será la mitad más uno de los vecinos presentes y que se encuentren empadronados en la Junta Vecinal Comunal.
- d.- Constituye quórum en la segunda citación, los vecinos que se encuentran presentes, después de transcurridos 30 minutos desde la hora fijada para la primera citación.
- e.- Los Acuerdos de Asamblea General se tomarán por mayoría simple de los asistentes debiendo constar en el Libro de Actas correspondiente. Los acuerdos obligan a los integrantes del Consejo Directivo.

ARTÍCULO 14°.- El Consejo Directivo Vecinal

El Consejo Directivo Vecinal, estará integrado por seis (06) vecinos, elegidos democráticamente con voto popular por los vecinos de cada jurisdicción territorial vecinal sector o barrio. Su periodo de gestión es de dos (02) años calendario. Y también serán integradas la lista participante como mínimo 02 mujeres.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE **MOYOBAMBA**

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 378 – MPM

Por única vez y de manera excepcional el Concejo Directivo tendrá una vigencia desde su juramentación y reconocimiento mediante resolución de alcaldía de la Municipalidad provincial de Moyobamba.

El Concejo Directivo Vecinal está compuesto por seis (06) cargos y son siguientes:

Presidente Vecinal

Secretario de Servicios Sociales salud y Seguridad Ciudadana

Secretario de Asuntos Comunes

Secretario de Desarrollo Urbano

Secretario de Desarrollo Económico Local

Secretario de Juventudes y Asuntos Culturales y Deportivos.

El ejercicio del cargo directivo no es remunerado y no constituye función pública.

ARTÍCULO 15º. – Del Consejo Directivo

Son funciones de los miembros del Consejo Directivo de las Juntas Vecinales comunales.

a.- Del Presidente Vecinal:

Es el personero y representante legal de la Junta Vecinal Comunal y desempeña las funciones de Planificación, Organización, Coordinación, Dirección, Supervisión, y Control de todas las acciones que realice la Junta Vecinal Comunal. Se encarga de:

- Convocar y presidir la Asamblea General de su Junta Vecinal Comunal, conforme a lo dispuesto en la presente ordenanza.
- Convocar y presidir las sesiones del Consejo Directivo.
- Presentar el Plan de Trabajo de su gestión ante la Municipalidad.
- Velar por el cumplimiento de las funciones que competen a su JVC.
- Informar a la Asamblea General, Consejo Directivo y a los vecinos de su sector, sobre las gestiones que realice a favor del vecindario, incluyendo los





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 378 – MPM

informes, pedidos, propuestas, Asimismo, acerca de todo documento suscrito en representación de la JVC.

- Suscribir las actas de sesiones y asambleas conjuntamente con su Secretario.

b.- Del secretario de Servicios Sociales, salud y Seguridad Ciudadana

Desempeña las funciones de apoyo, coordinación y supervisión de los asuntos vecinales relacionados con la organización y funcionamiento de los programas sociales, registros civiles, vaso de leche, comedores populares, desnutrición crónica de los niños, participación vecinal, defensa civil, seguridad ciudadana y todos los programas sociales que desarrolle la Municipalidad y la Junta Vecinal comunal.

c.- Del secretario de Asuntos comunales

Desempeña las funciones de apoyo, coordinación y supervisión de los asuntos vecinales relacionados con la prestación de los servicios de limpieza pública, agua y alcantarillado, energía eléctrica, parques y jardines, servicios de telefonía, salud pública, comercialización y mercados de abastos y otras acciones afines que desarrolle la Municipalidad y la Junta vecinal Comunal.

d.- Del secretario de Desarrollo Urbano

Desempeña las funciones de apoyo, coordinación y supervisión de los asuntos vecinales relacionadas con Obras públicas, edificaciones privadas y públicas, transporte y tránsito, y otras acciones afines que desarrolle la Municipalidad y la Junta Vecinal Comunal.

e.- Del secretario de Desarrollo Económico Local

Desempeña las funciones de apoyo, coordinación y supervisión de los asuntos vecinales relacionadas con la creación de las pequeñas y medianas empresas, ferias comerciales y artesanales, turismo, generación de empleo, y otras acciones concordantes con el desarrollo económico de la localidad, que desarrolle la Municipalidad y la Junta vecinal Comunal.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 378 – MPM

f.- Del secretario de Juventudes y Asuntos Culturales y Deportivos.

Desempeña las funciones de apoyo, coordinación y supervisión de los asuntos vecinales relacionados con las actividades culturales, recreativas, deportivas, participación de la juventud, y otras acciones afines que desarrolle la Municipalidad y la Junta Vecinal Comunal

REUNIONES Y ACUERDOS

ARTÍCULO 16º.- Las Sesiones del Consejo Directivo de la Junta Vecinal Comunal deberán convocarse ordinariamente una (1) vez al mes, y en forma extraordinaria cuando lo convoque el Presidente Vecinal o cuando lo soliciten tres de sus integrantes, debiéndose tratar exclusivamente el tema motivo de licitación.

ARTÍCULO 17º. - El quórum

El quórum para las sesiones del consejo directivo lo constituye el cincuenta (50) por ciento más uno de sus miembros. El quórum de la primera citación será con la mitad más uno del total de sus miembros. El quórum de la segunda citación será con el número de miembros asistentes.

ARTÍCULO 18º. - Los acuerdos

Los acuerdos del Consejo Directivo Vecinal se aprobarán por mayoría simple. El Consejo Directivo de la Junta Vecinal Comunal remitirá a la División de Participación ciudadana los acuerdos respectivos de las Sesiones realizadas, adjuntando copia fedateada del Acta de cada sesión que figure en el Libro de Actas, dentro de los ocho días hábiles de haberse realizado las mismas. La Junta Vecinal Comunal, llevará un Libro de Actas, para anotar todas sus reuniones y acuerdos que tomen. El libro de Actas debe estar debidamente legalizado por notario o juez de Paz del Distrito.

TÍTULO III

DEL RÉGIMEN ECONÓMICO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 378 – MPM

BIENES PATRIMONIALES

ARTÍCULO 19º.- Los bienes, muebles e inmuebles que adquieran las Juntas Vecinales Comunes constituyen su patrimonio.

RENTAS Y PRESUPUESTO

ARTÍCULO 20º.- Son rentas de las Juntas Vecinales Comunes

- a.- Los recursos económicos que recauden de sus actividades que realicen
- b.- Las donaciones públicas o privadas.
- c.- Las subvenciones para ejecutar obras. Pueden ser en dinero en efectivo o en materiales que provengan de la Municipalidad provincial de Moyobamba, u otro organismo público o privado
- d.- Los recursos que provengan de convenios que suscriban.

TÍTULO IV

FISCALIZACIÓN Y CONTROL

ARTÍCULO 21º.- Participación Ciudadana es el área encargada de coordinar, apoyar y supervisar el funcionamiento de las Juntas Vecinales Comunes, En el caso de Obras que ejecute la Municipalidad provincial de Moyobamba en territorios vecinales, el área de Participación Ciudadana se encargará de coordinar y apoyar la ejecución de las mismas. Las funciones relacionadas con la supervisión de las obras vecinales estarán a cargo del Departamento de Obras Públicas o quien haga sus veces en la Municipalidad provincial de Moyobamba.

ARTÍCULO 22º.- Cuando se ejecuten obras o convenios con la Municipalidad de Moyobamba u otros organismos Públicos o Privados, los miembros integrantes de los Consejos Directivos Vecinales, asumen responsabilidad por los recursos recibidos, pudiendo los organismos de auditoria correspondiente, intervenir en su fiscalización y determinar responsabilidad de ser el caso.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 378 – MPM

TÍTULO V

DE LAS ELECCIONES VECINALES



ARTÍCULO 23º.- Noventa días antes del término del mandato de los Consejos Directivos Vecinales, La Municipalidad provincial de Moyobamba, convocará a Elecciones Generales en todas las Juntas Vecinales Comunes.

La elección del Concejo Directivo de las Juntas Vecinales Comunes se realizará en un solo acto, en forma simultánea, y en todos los territorios de las Juntas Vecinales municipales o de acuerdo como lo planifique el responsable de participación ciudadana de la municipalidad provincial de Moyobamba.



ARTÍCULO 24º.- El periodo para el que se elige el Concejo Directivo de las Juntas Vecinales Comunes es de **dos (02) años**.



ARTÍCULO 25º.- Los cargos a elegir en el Concejo Directivo de cada Junta Vecinal

Comunal son los siguientes:

Presidente Vecinal Comunal.

Un secretario de Servicios Sociales y salud

Un secretario de Asuntos Comunes.

Un secretario de Desarrollo Urbano.

Un secretario de Desarrollo Económico Local.

Un secretario de Juventudes, Asuntos Culturales y Deportivos.



ARTÍCULO 26º.- Los candidatos a secretario de Juventudes y Asuntos Culturales y Deportivos deberán contar con una edad comprendida entre los 18 y 29 años de edad.



ARTÍCULO 27º.- Las elecciones se realizarán en el día y hora que la Municipalidad Provincial de Moyobamba establezca, debiendo para ello elaborar y aprobar el cronograma electoral mediante decreto de alcaldía.

ARTÍCULO 28º.- El Comité Electoral es responsable de los actos de sufragio, escrutinio, proclamación y demás actividades electorales que se desarrollen dentro del proceso electoral. Su labor es imparcial y transparente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 378 – MPM



ARTÍCULO 29º.- El voto es secreto, personal y directo. Para emitirlo el vecino deberá identificarse con su DNI vigente.

ARTÍCULO 30º.- La Municipalidad provincial de Moyobamba proporcionará al Comité Electoral el padrón de electores correspondiente a cada Junta Vecinal Municipal, con la asistencia técnica de la ONPE, Oficina Nacional de Procesos electorales.



ARTÍCULO 31º.- Los postulantes a ocupar los cargos del Concejo Directivo Vecinal Comunal podrán postular conformando listas. Los electores solo podrá elegir una lista de su preferencia.

ARTÍCULO 32º.- En cada Junta Vecinal Comunal se elegirá un Comité Electoral que estará integrado por un **Presidente, Secretario y un Vocal**, además se elegirán tres miembros por cada mesa de sufragio.



ARTÍCULO 33º.- El Comité Electoral de la Junta Vecinal Comunal es autónomo y sus fallos son apelables, resolviendo el Alcalde de la Municipalidad provincial de Moyobamba, en última instancia.

ARTÍCULO 34º.- El Comité Electoral será elegido en Asamblea Pública de moradores, convocada por la Municipalidad a través de la Oficina de Participación Ciudadana.



ARTÍCULO 35º.- Las Elecciones Vecinales se realizarán en el local que señale el Comité Electoral, dentro del Territorio Vecinal. El voto será emitido en cámara secreta, debiendo ser depositado por el elector personalmente en el ánfora respectiva.

ARTÍCULO 36º.- Para ser declarada la lista ganadora, esta deberá tener una mayoría simple de los votos sufragados válidos. En caso de empate, se efectuará una elección complementaria el día domingo siguiente a la presente elección.



ARTÍCULO 37º.- El Comité Electoral, terminado el sufragio, procederá a proclamar a la lista que obtuvo la mayoría de votos válidos como Lista Ganadora.

ARTÍCULO 38º.- El Concejo Directivo de la Junta Vecinal Comunal electa será juramentado por el Alcalde de la Municipalidad provincial de Moyobamba en ceremonia especial y acto público.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 378 – MPM



ARTÍCULO 39º.-El Comité Electoral atenderá reclamos sobre el proceso electoral, presentados por los personeros, los que deben ser formulados por escrito ante el Comité Electoral de acuerdo al Cronograma Electoral.



ARTÍCULO 40º.-Las apelaciones contra las Resoluciones del Comité Electoral se interpondrá ante el mismo Comité Electoral, organismo que inmediato lo elevará a la Municipalidad provincial de Moyobamba, para que resuelva en última instancia.

ARTÍCULO 41º.- Solicitara la asistencia técnica a la ONPE para la organización del proceso de las juntas vecinales.

TÍTULO VI

DEL RETIRO Y VACANCIA



ARTÍCULO 42º.- El cargo de miembro del Consejo Directivo Vecinal será declarado vacante, en los casos siguientes:

- a.- Por renuncia voluntaria.
- b.- Por fallecimiento
- c.- Por cambio domiciliario fuera de los límites de su Junta Vecinal Comunal.
- d.- Por ejercer proselitismo político, antes, durante y después de las actividades de las juntas vecinales comunales, haciendo uso indebido del cargo en su calidad de miembro del Consejo Directivo Vecinal.
- e.- Por no cumplir con los deberes y funciones del cargo, establecidos en el Estatuto.
- f.- Por inasistencia injustificada a tres sesiones ordinarias consecutivas de Consejo Directivo Vecinal.
- g.- Por motivo de salud que lo inhabilite para ejercer normalmente sus funciones.
- h.- Por tener sentencia judicial emitida en última instancia por delito doloso



ARTÍCULO 43º.- La vacancia operará automáticamente en los casos de renuncia voluntaria, fallecimiento, cambio domiciliario fuera de los límites de su Junta Vecinal, por motivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 378 – MPM

de salud, que lo inhabilite para ejercer normalmente sus funciones, por inasistencia injustificada a tres sesiones ordinarias consecutivas de consejo Directivo Vecinal y por tener sentencia judicial emitida en última instancia por delito doloso.

ARTÍCULO 44º.- Para los casos enunciados en el artículo 42, el Consejo Directivo Vecinal tomará el acuerdo correspondiente y solicitará oficialmente al Alcalde de la Municipalidad provincial de Moyobamba, quien emitirá la Resolución De Alcaldía respectiva declarando la vacancia. Posteriormente el Consejo Directivo Vecinal propondrá una terna (tres personas) al despacho de Alcaldía, eligiéndose el vecino que cubrirá la vacante, formalizándolo mediante resolución.

ARTÍCULO 45º.- En los casos de no cumplir con los deberes y funciones del cargo establecidos con el reglamento y por ejercer proselitismo político, antes, durante y después de las actividades de las juntas vecinales comunales, haciendo uso indebido del cargo en su calidad de miembro del Consejo Directivo Vecinal; el respectivo Consejo Vecinal Comunal evaluará los casos mediante una investigación previa, Luego tomará el acuerdo correspondiente pudiendo efectuar una amonestación verbal. En caso de reincidencia una amonestación escrita y si sigue en reincidencia tomará el acuerdo correspondiente solicitando la vacancia al Sr. Alcalde y continuando el procedimiento descrito en el artículo 43 del presente reglamento.

TÍTULO VII

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERA.- Encárguese a la gerencia de desarrollo social a través del área de participación ciudadana realizar charlas informativas en cada una de las zonas del distrito con el fin de comunicar directamente a la población los objetivos de la elección, seguimiento y monitoreo para el funcionamiento de las juntas vecinales y además sean capacitadas constantemente o cuando lo soliciten.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 378 – MPM



SEGUNDA.- Autorizar al alcalde para que convoque a elecciones a las juntas vecinales comunales y consejo directivo Mediante Decreto de Alcaldía según el cronograma aprobado por el concejo y asignar presupuesto para el desarrollo de elecciones vecinales.

TERCERA.- Apruébese el presente reglamento que aprueba la constitución, proceso eleccionario y la creación de las juntas vecinales en el distrito y provincia de Moyobamba región san Martín.

CUARTA.- Encargar a la Gerencia Municipal, el cumplimiento de la presente Ordenanza, así como su difusión a la Secretaría General y/o Imagen Institucional de la Municipalidad provincial de Moyobamba.

QUINTA.- Derogar todas las disposiciones municipales que se opongan a la presente ordenanza o limiten su cumplimiento.

SEXTA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MOYOBAMBA
DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

ALCALDE